



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO 01-2021**

**SANEAMIENTO ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

*Abelto Aguilar Mauricio*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

En la cabecera departamental del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las diez horas del día miércoles diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS, por una parte: **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, domiciliado en este Departamento y vecino de este Municipio, con residencia actualmente en 2a. Avenida 3-31, zona 1, Barrio La Batalla, Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones me identifico con mi documento Personal de Identificación DPI. Código Único de identificación CUI. Dos mil trescientos setenta y nueve espacio, sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio, cero ciento uno (2379 64058 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta Extraordinaria de toma de posesión número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2020), celebrada el quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve; Cuentadancia número T3-9-20 y por la otra parte el señor: **SAMUEL ELI ALFARO MONZÓN** de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, originario de Coatepeque, Quetzaltenango y con domicilio Fiscal en 01 AVENIDA 08-007 ZONA 4, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación dos mil doscientos noventa y uno, espacio cero cero setenta y cuatro, espacio cero novecientos veinte (2291 00074 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la empresa denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BASURA EL BROTHER**, con patente de comercio número setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete (717647), folio número ochocientos setenta y dos (872), libro número seiscientos setenta y nueve (679) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, Número de Identificación Tributaria cuarenta y siete millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (47373369). Se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y siete mil novecientos dieciséis (77916) del Libro de Inscripciones, quienes declaramos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales y en idioma español que hablamos y entendemos, manifestamos que en lo sucesivo



*Alfonso García-Junco Hemmerling*  
*Samuel Eli Alfaro Monzón*



*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

ambos nos denominaremos: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA respectivamente. Y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato Administrativo de Saneamiento, conteniendo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento al Acuerdo Municipal de Alcaldía Número 024-2021 de decisión de ejecutar el: SANEAMIENTO ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO. El cual entró a proceso de Cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. Aprobación de la adjudicación mediante el acuerdo Municipal de Alcaldía Número 089-2021, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno y demás acuerdos municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, así como se tienen por incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas promovidas por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y demás documentación aprobadas y presentadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Se tiene por incorporada en el expediente la constancia de disponibilidad presupuestaria extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar para LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE el: SANEAMIENTO ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO. De conformidad con el requerimiento elaborado para el efecto, que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones a contratar son los que a continuación se detallan:



*Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio*  
*ABOGADO Y NOTARIO*

*[Signature]*

ALCALDIA MUNICIPAL  
COATEPEQUE 2020-2024  
DEPTO. DE QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, C.A.

**RENGLONES A CONTRATAR**

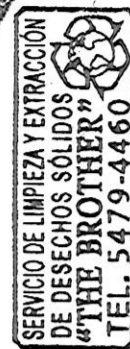
No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Limpieza, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos <b>RUTA 1</b> (Perímetro; De 6ª calle a 1ª calle, entre 8ª avenida y 5ª avenida de la ZONA 1 y 2).	MES	11	Q 14,250.00	Q 156,750.00
2	Limpieza, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos <b>RUTA 2</b> (0 avenida, entre 6ª calle y 14ª calle de la ZONA 1).	MES	11	Q 6,600.00	Q 72,600.00
3	Limpieza, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos <b>RUTA 3</b> (7ª calle, entre 8ª avenida y 0 avenida de la ZONA 1).	MES	11	Q 4,050.00	Q 44,550.00
4	Limpieza, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos <b>RUTA 4</b> (Calzada Henry Sierra de la ZONA 2)	MES	11	Q 2,250.00	Q 24,750.00
<b>TOTAL</b>					<b>Q 298,650.00</b>

*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Lic. Gerardo Adolfo Aguilar Mauricio  
ABOGADO Y NOTARIO



Los precios unitarios y totales específicos a contratar, están detallados en el requerimiento y en el evento de las Bases los cuales también forman parte de éste instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** El valor asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 298,650.00)**, el cual será financiado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y será cubierto con fondos de fuentes de financiamiento: **31-0151-0002 IUSI Inversión**, con cargo al renglón 189 de **OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Coatepeque, efectuará los pagos al propietario de la empresa mediante la emisión de cheque de la cuenta pagadora de la Municipalidad. La Municipalidad de Coatepeque se reserva el derecho de suspender los pagos, de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del Servicio. A todo pago realizado por la Municipalidad de Coatepeque deberá el Contratista entregar la factura correspondiente, adjuntando los vales correspondientes. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional, así también de acuerdo a la disponibilidad económica de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA: MATERIALES Y HERRAMIENTAS:** Serán proporcionados por EL CONTRATISTA quien los colocará en el lugar designado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y cubrirá los pagos de fletes necesarios y estarán bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y ENTREGA DEL SANEAMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de inicio y sabiendo el Director Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, así mismo el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE los renglones de trabajo del presente contrato, conforme a especificaciones técnicas para el efecto, en un plazo de once (11) meses calendario. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA por este acto presentó las siguientes actas notariales: I) Acta Notarial autorizada por la Abogada y Notaria, Licenciada Jenifer Eloisa García Velásquez, en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día doce de febrero del año dos mil veintiuno, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el Artículo 19, inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en donde bajo juramento de Ley declaro que tanto yo como mi empresa no somos deudores morosos del Estado, ni de ninguna de las entidades e instituciones del mismo; así mismo hago saber que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. II) Declaración Jurada en donde se declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tengo abierta mi cuenta bancaria, en cumplimiento al Artículo 1 inciso d) del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas III) Acta Notarial autorizada por la Abogada y Notaria, Licenciada Jenifer Eloisa García Velásquez, en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, declaro que toda la información y documentos proporcionados por el Registro de Proveedores adscrito al Ministerio

*Jenifer Eloisa García Velásquez*



*Jenifer Eloisa García Velásquez*

*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio  
ABOGADO EN LEY  
TEL. 5479-4460

de Finanzas Públicas están actualizadas y es de fácil acceso, en cumplimiento del inciso 1 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, certificación bancaria que acredita la titularidad de la cuenta bancaria.

**CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

**CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida el cumplimiento de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza de mayor.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los renglones a entera sujeción, disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y al presente contrato; b) EL CONTRATISTA, se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el personal técnico de dirección especializado que se requiera para la ejecución de la obra será proporcionado por EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que la Leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del CONTRATISTA; c) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE o persona nombrada para el efecto.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS O SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE las fianzas siguientes: a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, la firmeza de la oferta se caucionará por un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato. Cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación; b) **DE CUMPLIMIENTO:** Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza por un diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, la póliza de dicha fianza deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, por una afianzadora de reconocida solvencia



*E. A.*  
*[Signature]*



*[Signature]*

*¡Todos por la vida!*

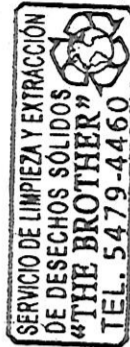


**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauriolo  
ABO GADO X N.º 11813

financiera, autorizada para operar en la república de Guatemala; **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** a) EL CONTRATISTA permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite; b) EL CONTRATISTA dará aviso al supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE o su equivalente por escrito cuando los renglones contratados estén completamente terminados; c) El supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito a EL CONTRATISTA, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los renglones contratados están terminados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA; d) El Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda expresamente prohibido bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20% del valor original, siempre que previamente se llene los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 44 de su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas y d) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula séptima de este instrumento. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a EL CONTRATISTA entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, siempre y cuando



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Lic. Gonzalo Amador Aguilar Maurício  
ABO GADU NOTARIO

no se hubiere otorgado prórroga alguna. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de acuerdo a las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento y sus Reformas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie o al margen de cada una de las paginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio. -



ALFONSO GARCÍA JUNCO HEMMERLING  
ALCALDE MUNICIPAL

SAMUEL ELI ALFARO MONZÓN  
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y  
EXTRACCION DE BASURA EL BROTHER



*¡Todos por la vida!*

*Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

En la Ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, EL INFRASCRITO NOTARIO DA FE: Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING Y SAMUEL ELI ALFARO MONZÓN**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2379 64058 0101); dos mil doscientos noventa y uno, espacio cero cero cero setenta y cuatro, espacio cero novecientos veinte (2291 00074 0920), respectivamente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), documentos que tuve a la vista, firmas dentro del Contrato Administrativo de Saneamiento cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021), Saneamiento Ecosistema a Través de la Recolección de Desechos Sólidos en la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización a la que se adhiere los timbres que la Ley establece.

*Samuel Eli A.*

ANTE MÍ:

**Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

REPUBLICA DE GUATEMALA  
402118  
**2021**  
ABOGADO Y NOTARIO  
**Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio**  
AW-046  
**Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio**  
ABOGADO Y NOTARIO